SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

ESTADO DE YUCATÁN

PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR PROGRAMA DENOMINADO **EDUCACIÓN PARA ADULTOS** QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ALBERTO SIRVENT BRAVO AHUJA, DIRECTOR DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M.C. ALFREDO DÁJER ABIMERHI, Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS CERVERA PAVÍA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de noviembre de 1998 el Ejecutivo Federal, a través de diversas dependencias, "**EL INEA**" y el Ejecutivo del Estado de Yucatán, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos en el Estado de Yucatán.

En el citado convenio se estableció dentro de los compromisos fundamentales, el que se podrá celebrar los convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran para el debido cumplimiento de dicho instrumento.

II. El programa educativo que opera **"EL INEA"** denominado Programa Educación para Adultos (INEA) en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, está sujeto a las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2018, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2017.

De **"EL PROGRAMA"** se derivan diferentes estrategias que están dirigidas a atender a la población de **15 (quince)** años o más, analfabeta o que se encuentra en condiciones de rezago educativo al no haber cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria.

III. En el numeral 4.2.1 de **"LAS REGLAS"**, se consigna que los Institutos Estatales de Educación para Adultos podrán recibir recursos mediante la firma de convenios específicos de colaboración con **"EL INEA"**, con objeto de que apoyen diferentes estrategias educativas.

DECLARACIONES

I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 fracción I de su referido Decreto de Creación y

su modificatorio de fecha 23 de agosto de 2012 y 15 fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2016.

I.4.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2018 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio **710.2017.10.38614** de fecha 13 de diciembre de 2017 en consecuencia, se trata de recursos presupuestales federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública".

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Francisco Márquez Número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de **"LA SECRETARÍA"** declara que:

II.1.- Es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- Tiene entre sus atribuciones establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia y suscribir contratos, conforme a lo dispuesto por los artículos 2,3,22 fracción II, 23,24,27 y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 23,24, 27 fracciones I, IV y XVIII y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la Calle 59 sin número, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III.1.-Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 272, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Yucatán el 22 de junio de 2000; el cual fue abrogado mediante Decreto 349/2016, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 18 de febrero de 2016; mismo que tuvo reformas en diversos artículos, mediante Decreto publicado el 9 de marzo de 2018, que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el Estado de Yucatán, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4 del Decreto que regula **"EL INSTITUTO"**, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo.

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 16 fracciones V y XIII del Decreto que regula **"EL INSTITUTO"**.

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: la Calle 62 número 526, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio que **"EL INEA"** proporcione recursos financieros a **"EL INSTITUTO"**, a fin de que éste los destine a la aplicación del programa educativo denominado **"Programa Educación para Adultos (INEA)"**, en adelante el **"PROGRAMA"**, que opera en el Estado de Yucatán, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de

educación primaria y secundaria para adultos, a fin de cubrir las metas especificadas en su **Anexo Técnico 01**, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.

En la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** deberán observar puntualmente el contenido del mismo, sus anexos y **"LAS REGLAS"**.

Segunda. - Compromisos de "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL INEA"** se obliga a:

a) Ministrar la cantidad de **$40,591,871.26 (cuarenta millones quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y un pesos 26/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2018, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del presente convenio de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el Anexo Técnico 2, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria específica aperturada a nombre de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SECRETARÍA"** que a continuación se indica:

Cuenta: 17003171310
Banco: SCOTIABANK, S.A.
Clabe: 044910170031713106
Sucursal: 2 Parque Mejorada
Titular: Secretaria de Administración y Finanzas

Los rendimientos que genere dicha cuenta se enterarán a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) dentro de los **10 (diez)** primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

b) Asignar al personal especializado con amplia experiencia para cubrir las necesidades que surjan en cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de las diversas áreas que conforman **"EL INEA"**, en el caso de que el **"PROGRAMA"** lo requiera.

Los recursos financieros que se otorguen, se suministrarán considerando los oficios de afectación presupuestaria emitidos por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, y en virtud de que conservan su carácter federal se sujetarán a las disposiciones legales que rigen en materia presupuestal federal, así como lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

c) Reclasificar partidas con el propósito de adecuarlas a las necesidades propias de este convenio y el **"PROGRAMA"** que surjan en **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando dichas adecuaciones no alteren el cumplimiento del instrumento ni el monto especificado en el mismo. Lo anterior de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

d) Las adecuaciones que **"EL INEA"** realice, no propiciarán una modificación del presente convenio en tanto se mantengan los conceptos y partidas de gasto originales.

Tercera. - Compromisos de "EL INSTITUTO".

En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"EL INSTITUTO"** se obliga a:

a) Utilizar los recursos financieros que le ministre **"EL INEA"** exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, observando lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás legislación y normatividad aplicable. Dichos recursos no podrán ser destinados bajo ninguna forma o circunstancia para fines distintos de los expresamente estipulados en este convenio.

b) Observar las políticas y lineamientos de supervisión y apoyo administrativo que reciba de **"EL INEA"**, para la consecución del objeto del presente convenio.

c) Llevar a cabo la planeación y, en su caso, la realización de los eventos de formación necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, apegándose a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

respectivo ejercicio fiscal, así como en las disposiciones legales en materia de ejercicio y comprobación del gasto público federal.

d) Manejar los recursos que le sean ministrados en una cuenta bancaria específica que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y expedir el acuse de recibo de los mismos, así como aplicarlos en las partidas presupuestarias acordadas en el **Anexo Técnico 02,** de acuerdo al formato que conforme el **Anexo 03** de este convenio y que será reportado a la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INEA"**.

e) Recabar a su nombre y mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como identificarla, con un sello que indique los nombres de **"EL PROGRAMA"** y de los **"PROYECTOS"**, el origen de los recursos y el ejercicio fiscal respectivo.

f) Comprobar los gastos que realice mediante un seguimiento presupuestal de los recursos recibidos y los erogados, en términos del **Anexo Técnico 02** mismo que firmado por **"LAS PARTES"** forma parte del presente convenio, debiendo cumplir los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales federales aplicables.

g) Remitir al titular del área de **"EL INEA"** que coordine centralmente el **"PROGRAMA"**, los informes de seguimiento de las actividades que realice en cumplimiento al presente convenio, así como en su caso y de proceder, los avances mensuales del material educativo derivado de los **"PROYECTOS".**

Asimismo, deberá informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos financieros federales que reciba en el marco del presente convenio, y que le fueron suministrados para ser ejercidos conforme a los conceptos, actividades, proyectos y programas autorizados, acciones, metas e indicadores, e informar los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

Lo anterior, de acuerdo con los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y de operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

h) Evaluar trimestralmente, en coordinación con **"EL INEA"**, el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

i) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere el inciso **a)** de la cláusula **Segunda** de este instrumento, le requieran **"EL INEA"** y los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales, competentes, para lo cual deberá:

I. Proporcionarles todas las facilidades para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las revisiones y auditorías que consideren necesarias.

II. Permitirles las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

III. Atender en tiempo y forma, los requerimientos que les soliciten de **"EL INEA"** y de los Órganos de Control (federales, estatales), así como dar seguimiento y solventar las observaciones que le comuniquen.

j) El Servidor público responsable de la supervisión, validación y autorización de la entrega del apoyo económico al educando(a) para la etapa de alfabetización contemplado en el numeral 3.4 de **"LAS REGLAS"**, deberá ser el Director de **"EL INSTITUTO"**. El seguimiento se dará mediante la elaboración de reportes o listados de apoyos económicos pagados, con el nombre y firma de los coordinadores de zona y del titular de **"EL INSTITUTO"**. Este mecanismo de supervisión deberá ser de carácter permanente.

La inobservancia a los requerimientos de auditoría, limitará la ministración de los recursos financieros federales para la siguiente ministración, programa y/o ejercicio presupuestal, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar por daños y perjuicios que resulten de las observaciones señaladas.

Cuarta. - Cumplimiento de metas por parte de "EL INSTITUTO".

A fin de cumplir con la ministración de los recursos financieros federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo al presupuesto de **"EL INEA"**, **"EL INSTITUTO"** deberá cumplir con las metas establecidas en el calendario que se precisan en el Anexo Técnico 01 del presente instrumento jurídico.

Dichas metas serán medibles y monitoreables, y su seguimiento se complementará con los instrumentos de evaluación que la Dirección de Prospectiva y Evaluación (DPyE) de **"EL INEA"** considere pertinentes.

En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** no cumpla en tiempo y forma con las metas establecidas en el **Anexo Técnico 01**, **"EL INEA"** podrá dejar de ministrar la cantidad total de los recursos financieros presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda** del presente convenio.

Quinta. - Responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" y **"EL INEA"**, deberán en todo momento verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos financieros federales que se ministrarán a **"EL INSTITUTO"** quien lo reciba de manera directa de **"EL INEA"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

Informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

Sexta. - Responsabilidad de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se compromete a verificar que las asociaciones civiles que participen en la operación de los proyectos autorizados al amparo del presente instrumento, estén debidamente constituidas conforme al Código Civil, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento, y lo dispuesto por el Servicio de Administración Tributaria para ser objeto de donaciones deducibles de impuestos.

Séptima. - Incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que si **"EL INSTITUTO"** no cumple con los compromisos contraídos en el presente convenio, y en lo estipulado en la cláusula **Cuarta**, esto dará lugar a que devuelva los recursos presupuestarios no ejercidos correctamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento a la Tesorería de la Federación; independientemente de que las autoridades señaladas en la cláusula **Décima Segunda** determinen las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos federales o locales responsables de los recursos federales, indicados en la cláusula **Octava**, para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Octava. - Responsables.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

I. Por **"EL INEA":**

a) Al titular de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, quien coordinará centralmente el convenio y firma las hojas correspondientes de los Anexos Técnicos 01 y 02, y será responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio en relación con la operación de los **"PROYECTOS"**.

Asimismo, será responsable de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar la programación de los recursos.

- Revisar los reportes de gastos, identificando que los recursos se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

- Realizar evaluaciones parciales y una final a la conclusión del convenio, así como de impacto de **"EL PROGRAMA".**

II. Por **"EL INSTITUTO":**

a) Al titular del Área de Planeación, como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Efectuar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio.

- Evaluar el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el Anexo Técnico 01 de este convenio.

b) Al titular del Área de Planeación, como responsable para la programación de los recursos presupuestarios.

c) Al titular del Área de Administración y Finanzas, como responsable para efectuar las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios.

- Realizar la validación de los documentos que comprueban y justifican el gasto ejercido en cumplimiento a este convenio.

III. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la **"SECRETARÍA":**

a) Al titular de la Secretaria de Administración y Finanzas, como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales que se suministrarán a **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

- Administrar la cuenta bancaria receptora de los recursos.

- Realizar los trámites administrativos para la liberación a **"EL INSTITUTO"** de los recursos federales recibidos.

Novena. - Verificación.

"LAS PARTES" convienen que **"EL INEA"**, por conducto del titular de la Dirección de Administración y Finanzas, así como la Dirección de Prospectiva y Evaluación (DPyE), quien coordinará centralmente el **"PROGRAMA"** podrán verificar, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL INSTITUTO"**.

Décima. - Prohibición del Uso de los Recursos en Fines Distintos a los del Objeto del Convenio.

"LAS PARTES" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos del **"PROGRAMA"** y **"LAS REGLAS"**, en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión del **"PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décima Primera. - Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe por parte de **"EL INSTITUTO"** en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con **"EL INEA"**, quedando éste liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social. En consecuencia, **"EL INSTITUTO"** cubrirá, en su caso, los gastos de transportación y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del convenio.

Décima Segunda. - Control y vigilancia.

"LAS PARTES" reconocen que el control y vigilancia de los recursos federales, que se ministren mediante este convenio, corresponde a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública, (SFP) la Auditoría Superior de la Federación, así como al Órgano de Control de la entidad federativa y a su Órgano Técnico de Fiscalización Local, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública (SFP), con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social con la entidad federativa, realizará en coordinación con el Órgano Estatal de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho órgano, podrá realizar directamente las revisiones acordadas a los recursos, y deberá:

I. Informar a la Secretaría de la Función Pública (SFP) del resultado de sus revisiones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a que haya lugar contra servidores públicos estatales.

II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a la Secretaría de la Función Pública (SFP) en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Décima Tercera. - Transparencia.

"EL INEA", observando lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones que se ejecuten con los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda**, inciso a) del presente convenio, a través de su portal de transparencia incluyendo los avances físico-financieros. **"EL INSTITUTO"** se compromete por su parte a difundir dicha información al interior de la entidad federativa a través de su portal de transparencia.

"LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Décima Cuarta. - Aviso de Privacidad.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

Décima Quinta. - Interpretación y Asuntos no Previstos.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, las dudas que surjan respecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar lo no previsto en el mismo a lo estipulado en **"LAS REGLAS"**, el presente convenio, las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

Décima Sexta. - Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

IV. Por presentarse razones de austeridad de orden público.

En el caso consignado en la fracción **IV**, **"EL INEA"** se compromete a notificar a **"EL INSTITUTO"** con **10 (diez)** días hábiles de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, sin que se requiera declaración judicial previa para su procedencia.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** facultados para ello.

Décima Séptima. - Causas de Rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se presente alguna de las siguientes:

I. Por destinar **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestarios a fines distintos a los establecidos en el convenio.

II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Décima Octava. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** durante su vigencia mediante el instrumento modificatorio que ambas determinen, el cual una vez firmado pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Décima Novena. - Recursos no Devengados.

"EL INSTITUTO" se obliga a reintegrar a la Dirección General de **"EL INEA"** los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a las disposiciones normativas aplicables. De no cumplir en tiempo con esa obligación, **"EL INSTITUTO"** cubrirá las cargas financieras que establezca la Tesorería de la Federación (TESOFE) por devolución extemporánea de recursos no devengados. Además, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que tenga a su cargo dicha obligación incurrirá en responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que podrá hacerse acreedor a la sanción correspondiente.

Vigésima. - Vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018, con excepción de:

I. Los plazos correspondientes a las obligaciones de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SECRETARÍA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

II. Lo establecido en los instrumentos modificatorios, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Primera. - Avisos y Notificaciones.

Los avisos que conforme el presente convenio deban comunicarse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles a que tenga verificativo dicho cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Vigésima Segunda. - Jurisdicción.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Vigésima Tercera. - Contraloría Social.

"LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como un mecanismo de participación social cuya finalidad es la transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de las Reglas de Operación y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

Por lo antes mencionado, los IEEA deberán apegarse a lo estipulado en los documentos normativos (Esquema de Contraloría Social (ver anexo 7), Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social), para dar cumplimiento a las actividades de promoción y cumplimiento tales como la constitución de comités, difusión, capacitación y asesoría a servidores públicos e integrantes de comités, recopilación de informes, etc., de la Contraloría Social en cada entidad federativa.

Previa lectura de **"LAS PARTES"** y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, constante de nueve fojas, en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 23 de febrero de 2018.

Por: **"EL INEA"**

Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director General

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

M.C. Alfredo Dájer Abimerhi
Secretario de Administración y Finanzas

Por: **"EL INEA"**

Dr. Carlos Alberto Sirvent Bravo Ahuja
Director de Prospectiva y Evaluación

Por: **"EL INSTITUTO"**

Lic. Juan Carlos Cervera Pavía
Director General

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Anexo Técnico 01 integrante del Convenio de Colaboración, celebrado entre **"EL INEA"**, **"EL INSTITUTO"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** con fecha 23 de febrero del 2018.

YUCATÁN

PROGRAMA EDUCACION PARA ADULTOS (INEA)

Anexo Técnico 01. del Convenio Específico de Colaboración

Nivel	META 2018		
	UCN PEC	UCN Programa Regular	Total de UCN´s
Alfabetización	No aplica	6,549	6,549
Inicial	No aplica	5,483	5,483
Primaria	2,600	5,085	7,685
Secundaria	4,461	5,510	9,971
Meta total anual	7,061	22,627	29,688

UCN= Usuario que Concluye un Nivel

"EL INEA"	"EL INEA"	"EL INSTITUTO"	"EL GOBIERNO DEL ESTADO"
Lic. Gerardo Molina Álvarez	Dr. Carlos Alberto Sirvent Bravo Ahuja	Lic. Juan Carlos Cervera Pavía	Lic. Alfredo Dájer Abimerhi
Director General	Director de Prospectiva y Evaluación	Director General	Secretario de Administración y Finanzas

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Anexo Técnico 02 integrante del Convenio de Colaboración, celebrado entre **"EL INEA"**, **"EL INSTITUTO"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de **"LA SECRETARÍA"** con fecha 23 de febrero del 2018.

YUCATÁN

PROGRAMA EDUCACION PARA ADULTOS (INEA)

Anexo Técnico 02 del Convenio Específico de Colaboración

PRESUPUESTO RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA		
PROYECTO	**MONTO**	
ATENCIÓN A LA DEMANDA	$	32,645,828.99
FORMACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIA	$	2,648,676.11
ACREDITACIÓN	$	2,872,115.27
PLAZAS COMUNITARIAS	$	1,032,625.44
PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN (PEC)	$	1,392,625.44
TOTAL	$	40,591,871.26

"EL INEA"	"EL INEA"	"EL INSTITUTO"	"EL GOBIERNO DEL ESTADO"
Lic. Gerardo Molina Álvarez	Dr. Carlos Alberto Sirvent Bravo Ahuja	Lic. Juan Carlos Cepeda Favila	Lic. Alfredo Dájer Abimerhi
Director General	Director de Prospectiva y Evaluación	Director General	Secretario de Administración y Finanzas

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Dirección de Prospectiva y Evaluación

Anexo Técnico 3 del Convenio Específico de Colaboración, Recibo de los Recursos Presupuestarios Ramo 11.

Nombre del Instituto Estatal: Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán

Lugar y fecha: **Mérida, Yucatán 23 de febrero de 2018**

Bueno por: **$40,591,871.26**

Recibí del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), el depósito de la cuenta No. 17003171310, correspondiente al banco SCOTIABANK, a nombre de la Secretaria de Administración y Finanzas, la cantidad de $40,591,871.26 (cuarenta millones quinientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno pesos 26/100 M.N.) por el siguiente concepto: Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Lic. Juan Carlos Cervera Pavía

DIRECTOR(A) GENERAL DE "EL INSTITUTO"